

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 3 de Febrero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 398

Don José Caballero Segura, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo cumplido con la obligación que les impone el art. 28 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, reformado por el art. 1.º de la de 25 de Diciembre de 1899, los mozos naturales de este pueblo que á continuación se dirán, y que se han incluido en el alistamiento del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de mencionada ley, por desconocerse el paradero de los mismos, así como el de sus padres ó tutores, se les cita por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que concurren al acto de la rectificación del alistamiento, al del sorteo y al de la clasificación y declara-

ción de soldados, los cuales tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en las horas que determina la dicha ley y en los días 27 de Enero, 10 de Febrero y 8 de Marzo, respectivamente, del corriente año, advirtiéndoles que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se hace público por medio del presente, y á la vez se ruega á todos los señores Alcaldes se sirvan participar á este Ayuntamiento en el caso de tener alistado alguno de los mozos que se citan, que así ha tenido efecto para excluirlo del de este pueblo.

Baena 24 de Enero de 1907.—José Caballero.—Por su mandado: Gregorio Martínez, Secretario.

Mozos que se citan

- 1 Fernando López García, hijo de José y Joaquina.
- 2 Luis Felipe Curiel Lobato, de José y Josefa.
- 3 Benito Marqués García, de Juan y Benita.
- 4 Francisco García López, de Marcos y Gregoria.
- 5 Jacinto Valverde Velasco, de Manuel y María.
- 6 Antonio Galisteo Granados, de José y Rosario.
- 7 Rafael Jiménez Pavón, de José y Ana.
- 8 Mateo Saavedra Bueno, de Nicolás y Manuela.
- 9 Francisco Hornero Santiago, de Francisco y María.
- 10 Antonio Ortega Pavón, de José y María.
- 11 Rafael Salamanca Bernal, de José y María.
- 12 José Lastres Piernagorda, de José y María.

13 Manuel Melendo León, de Francisco y Carmen.

14 Francisco Tarifa López, de Manuel y Francisca.

15 Julián Alonso Marín, de Andrés é Isabel.

16 Enrique de La Moneda García, de Diego y Adela.

17 Antonio Moreno Ordóñez, de Luis y María.

18 Juan Moreno Moreno, de Antonio y Fernanda.

19 Victor Vargas, natural de María.

20 Juan J. García Ocaña, de Benito y Elena.

21 José de la Cruz, natural de María Reyes.

22 Pablo Morales Ordóñez, de Aureo y María.

23 José Cubillo Márquez, de Antonio J. y Dolores.

24 Tomás Pavón, natural de María.

25 José Melendo Alcalá, de Antonio y María.

26 José Parraga Bravo, de Juan y Patrocinio.

27 José Sevillano Aranda, de José y Antonia.

28 Manuel Pavón Jiménez, de José y María.

29 Francisco Trujillo Santaella, de Francisco y María.

30 Rafael Porcuna Trujillo, de José y María.

31 José María Rivas Cuadra, de Juan y Fernanda.

32 Enrique Luque Villarreal, de Enrique y María.

LA VICTORIA

Núm. 407

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa. Hago saber: que el Ayuntamiento

y asociados han acordado, como medio de hacer efectivos los arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento por Real orden de 15 del presente mes de Enero, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1907, importante la cantidad de 6.114'89 pesetas, el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la 2.ª tarifa del impuesto de consumos, y son el queso, huevos, gallinas, pavos, paja de cereales y leña que no se destine á la industria, por el tipo de 6.114'89 pesetas, en junto ó por separado.

La subasta de dichas especies tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Febrero, en las casas del Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas llanas y observándose en analogía con lo prevenido en el capítulo 7.º del Reglamento de consumos.

La Victoria 28 de Enero de 1907.—Juan Platas.

POSADAS

Núm. 408

Don Carlos Ramos Medrano, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el 25 del mes actual, acordó declarar ultimadas las listas electorales de compromisarios para Senadores, que han de regir en el corriente año, tal como aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 9 de expresado mes, y que se publiquen como definitivas, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Posadas 29 de Enero de 1907.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 335

Año de 1906.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Propios	7.939 98	1.655 02	>	6.284 96
2 Montes	>	>	>	>
3 Impuestos	105.822 66	100.994 80	>	104.827 86
4 Beneficencia	13.620 63	13.467 07	>	153 56
5 Instrucción pública	189 24	>	>	189 24
6 Corrección pública	75.132 84	48.803 91	>	26.328 93
7 Extraordinarios	70.870 81	62.203 62	>	8.667 19
8 Ampliación	>	>	>	>
6 Resultas	316.492 17	69.636 56	496 23	247.351 84
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.384.948 01	1.363.712 67	>	21.235 34
11 Reintegros	>	>	>	>
TOTALES DE INGRESOS.....	1.975.016 34	1.660.473 65	496 23	415.038 92
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	89.291	88.434 81	>	856 19
2 Policía de seguridad	84.528 75	83.178 34	>	1.350 41
3 Policía urbana y rural	340.881 27	338.558 16	>	2.323 11
4 Instrucción pública	67.140	66.186 44	>	953 56
5 Beneficencia	78.068 05	73.344	>	4.724 05
6 Obras públicas	49.825	45.985 42	>	3.839 58
7 Corrección pública	101.979	74.942 97	>	27.036 03
8 Montes	>	>	>	>
9 Cargas	782.257 33	764.291 81	>	17.965 52
10 Obras de nueva construcción	37.400	35.660 37	>	1.739 63
11 Imprevistos	27.650	27.644 45	>	5 55
12 Ampliación	>	>	>	>
13 Resultas	895.860 62	62.237 33	>	797.623 29
TOTALES DE PAGOS	2.554.881 02	1.660.464 10	>	858.416 92
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	9 55	>	>
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...	>	1.660.473 65	>	>

Córdoba 31 de Diciembre de 1906.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde presidente, José García Martínez.

Segunda sección.

Calle Aguilar, Puente Tablas, Plaza Escribanos, Tintes, Ribera, Valdivia, Ramírez, Zapateros, Alta, Montenegro, Puertas Nuevas, Rinconada, Horno Acequia. San Francisco nueva, Acequia y los Partidos rurales de Lagunilla, Poyato y Salado.

Tercera sección.

Calle Mesones, Plaza vieja, Torrejón, Herreros, Cánovas, Ancha y los Partidos rurales de Azores, Prados, Vega, Cañuelo y Navas.

Cuarta sección.

Calles Cañamero, Loja, Carnero, Jitanos, Cañada, Santo Cristo, Neria, Málaga y los Partidos rurales de Zamoranos y Campo Nuevo.

Quinta sección.

Calle Morales, Pavas, Polo, Enmedio, Palenque, Tostado, Fuente Rey, Amargura, Ratonés, Plaza Palenque, Horno Palenque y los Partidos rurales de Milana, Genilla, Jaula, Navasequilla y Villares.

Sexta sección.

Calle Prim, Horno viejo, Postigo, Feria, Almarcha, San Marcos, Parras, Cabeza, Gracia, Herrera, Calvario, Sanguido, Pradillo y los Partidos rurales de Castil de Campos, Carrasca, Higueras y Solvito.

Séptima sección.

Calle Solana, San Juan de Dios, Plaza nueva, Caba, Casalilla, Tramonjas, Tercia, San Pedro, Llano de San Pedro, San Luis, Molino, Molinos, Ribera de Molinos, Enmedio, Huerta Palacio, Belén y los Partidos rurales de Castelar, Paradejas y Cortijos del Judío.

También acordó el Ayuntamiento que la precedente división en secciones se publique por edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que contra ella pueda reclamarse dentro del término de ocho días, que establece el artículo 67 de la ley orgánica, así como que se formen las listas de contribuyentes por cada sección, por la Secretaría.

Priego 16 de Enero de 1907.—J. Núñez.

LUQUE

Núm. 411

Don José Joaquín de Villarreal y Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 26 del actual, acordó aprobar la lista de las cuatro secciones en que está dividido el término municipal, con arreglo al art. 66 de la ley, para el nombramiento de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal:

Primera sección.

Comprende los contribuyentes de las calles Alta, Cuca, Marbella, Marmol, San Sebastián y Tercia.

Segunda sección.

Comprende los contribuyentes de las calles Algarrobo, Bañajarros, San Bartolomé, Fuente, Paredón, Porras y Prado.

ALMEDINILLA

Núm. 406

Don Antonio Vega, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año de 1907, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 7 de Febrero próximo, á la hora de las doce de la mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Almedinilla 28 de Enero de 1907.—A. Vega.—P. S. M.: El Secretario, Vicente Rodríguez.

CONQUISTA

Núm. 409

Don Miguel Cantador Alamillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó que para cumplir con el art. 66 de la ley Municipal, y siendo uniforme el concepto contributivo de estos habitantes, á fin de proceder al sorteo de los asociados que en unión de la Corporación han de formar la Junta municipal en el presente año, se divida en tres secciones urbanas este término, y en la forma siguiente:

Primera sección.

Calles Sol, Fuente y Nueva, que elegirá tres vocales.

Segunda sección.

Calles Plazar, Moral é Iglesia, que elegirá otros tres vocales.

Tercera sección.

Calles Santa Ana y Plaza, que elegirá dos vocales.

Y en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 67 de expresa-

da ley, se publica el presente para conocimiento de este vecindario.

Conquista 28 de Enero de 1907.—Miguel Cantador.

PRIEGO

Núm. 410

Don Antonio Gámiz Cáliz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de catorce del actual, cumpliendo con lo prevenido y á los efectos del artículo 66 de la ley orgánica, ha acordado dividir el término municipal en siete secciones en la forma siguiente:

Primera sección.

Calle Santa Ana, Llano Iglesia. Locos, Villalta, Santiago, Caballos, Bajondillo, Adarve, Puerta del Sol, Real, Jazmines, Paseo, Barrio de la Cruz, Puerta de Granada, Pasillo, Salsipuedes, Verónica, San Francisco vieja, Caño del los Frailes, Nueva y los Partidos rurales de Zagrilla, Esparragal, Tarajal, Leones y Charco Oscuro.

Tercera sección.

Comprende los contribuyentes de las calles Belesar, Campanilla, Carrera, Llana y Plaza.

Cuarta sección.

Comprende los contribuyentes de las calles Alamos, Cobezuelo, Cañadilla, Empedrada, Pilar, Santa Cruz, Tirador y Villalba.

Cuya lista y formación de secciones queda expuesta al público por término de ocho días, durante los cuales pueden reclamar los interesados en la forma prevenida del artículo 67.

Luque 29 de Enero de 1907.—José J. de Villarreal.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 412

Don Antonio García Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó, en cumplimiento á lo que está prevenido, la siguiente división de secciones de este término para el sorteo de los asociados que en unión de la Corporación han de formar la Junta municipal en el corriente año:

Primera sección.

Comprende las calles Plaza de la Constitución, Mesón, Granados, Barca y Peral.

Segunda sección.

Comprende las calles Plaza, Moreña, Traquío, Toril, Arco y Cocheras.

Tercera sección.

Comprende las calles Peña, Caridad, Castillo, Miradero, Egido, Santo y Carretera.

Cuarta sección.

Comprende las calles Iglesia, Hospital, Plazuela, Barranco, Callejones, Gracia y Puerta de la Villa.

Quinta sección.

Comprende las calles A B C, Córdoba, Rivazo, Tinajero y Cerro. Y á los fines del art. 67 de la ley Municipal se hace público por el presente.

Almodóvar del Río 18 de Enero de 1907.—Antonio García.

ENCINAS REALES

Núm. 415

Don Juan Ayala Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 del actual, cumpliendo lo prevenido y á los efectos del artículo 66 de la ley orgánica, ha acordado dividir este término municipal en cuatro secciones, en la forma siguiente:

Primera sección.

Comprende las calles Iglesia, Real, Espectación, Señores Curas y Pilar.

Segunda sección.

Comprende las calles Cuarterón, Alarejo, Grama, Pósito y Piedras.

Tercera sección.

Comprende las calles Plazuela, Cruz, Pozodulce y Barrionuevo.

Cuarta sección.

Comprende las calles Corona, Eras, Cantillos, Obispo, Campo y aldea de Vadofresno.

Lo que se publica en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de la vigente ley Municipal.

Encinas Reales 26 de Enero de 1907.—Juan Ayala.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 425

Don José Quintana Calzadilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que comprendidos en el alistamiento de esta villa, formado para el actual reemplazo, los mozos naturales de este pueblo que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 9 del próximo Febrero, y hora de las once, en que tendrá lugar el cierre definitivo de expresado alistamiento, á fin de que expongan lo que tengan por conveniente sobre su inclusión en el mismo.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos en que residen dichos mozos se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, al objeto de acordar lo que proceda.

Fuente Obejuna 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Quintana.

Mozos que se citan

Antonio Gómez Granado, hijo de Miguel y Manuela.

Luciano Sújar Camacho, de Ricardo y María.

Matías Policarpo Cartilla López, de Cristóbal y María.

José Blázquez Chavero, de Francisco y Antonia.

José Desiderio Rivera Ortiz, de Pedro y Carmen.

Ezequiel Sato Muñoz, de Antonio y María Manuela.

Agustín Guijarro Molina, de Antonio y Carmen.

Luis Barragán Murillo, de Manuel y Purificación.

Gregorio Ureña Vasallo, de Gregorio y Dolores.

Juan Ríos Alejandro, de Antonio y Dolores.

Manuel Calero Sánchez, de Jerónimo y Filomena.

Miguel González Coso, de Miguel y Natividad.

Manuel Morcillo Caballero, de Pablo y Corazón.

Francisco Romero Chaves, de José y Rosario.

Manuel Mellado Agredano, de Diego y Dolores.

Manuel González Rubio, de José y Dolores.

Juan González Gutiérrez, de Juan y Carmen.

ESPIEL

Núm. 426

Don Rafael Manso Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no apareciendo justificado el paradero de los mozos Rafael Antonio Ignacio Domínguez Jurado, hijo de Antonio y Dolores,

que nació el día 1.º de Febrero de 1886, y Francisco Andrés Alcalde Haro, hijo de Juan y Juana, nacido el día 4 del mismo mes y año que el anterior, comprendidos en el alistamiento del año de la fecha, se citan por medio del presente, para que en los días 27 del actual, 9 y 10 de Febrero y 3 de Marzo próximo, en que tendrán lugar la rectificación del alistamiento, su cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, comparezcan ante estas Casas Consistoriales al objeto de presenciar indicadas operaciones, con apercibimiento de que si dejasen de hacerlo sin causa justificada les parará el perjuicio que haya lugar.

Espiel 24 de Enero de 1907.—Rafael Manso Rodríguez.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 381

Don Ricardo Serrano Porcuna, Juez municipal del distrito de la izquierda é interino de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Emilio Espejo Fernandez, Antonio López Cabello y Francisco González Carrillo, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta* oficial, comparezcan ante este Juzgado, situado calle Góngora (Palacio de Justicia) á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, cuyas señas se ignoran, que los dos primeros dijeron ser vecinos de Sevilla, á las calles Parras, número tres y Resolana catorce, y el tercero de esta ciudad, calle San Alvaro, número cuatro, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos en la prisión preventiva de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á veinte y ocho de Enero de mil novecientos siete.—Ricardo Serrano.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 385

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al lesionado Rafael Roldán Lucena, de veinte y tres años y de esta vecindad, calle Enmedio número primero, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en sumario que se instruye por lesiones á dicho individuo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca de dicho lesionado, y su citación ante este Juzgado.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Enero de mil novecientos siete.—Ricardo Serrano.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 386

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Almería y esta capital, al procesado Juan Cortés Crisol, vecino de Lijar, de cincuenta y nueve años, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de dicho individuo.

Dada en Córdoba á veinte y ocho de Enero de mil novecientos siete.—Ricardo Serrano.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

POSADAS

Núm. 382

Don Manuel Vargas Luna, Licencia lo en Derecho é interino Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, del que solo constan las señas que después se expresarán, el cual, el día diez y siete de Noviembre último, dejó en Constantina, en poder del vecino de la misma Manuel López Robles, cuatro bueyes, propios de don José Jiménez García, que habían desaparecido del cortijo llamado Prado del Alguacil, término de Hornachuelos, en la noche del quince al diez y seis de dicho mes, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo se instruye, dentro del término de diez días; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el cual será puesto á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes y en calidad de detenido.

Dada en Posadas á veinte y seis de Enero de mil novecientos siete.—Manuel Vargas.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas del desconocido.

Un hombre de estatura alta, vestido al estilo de los trabajadores de este país, con traje de tela oscura y sombrero de ala ancha, también oscuro.

MONTORO

Núm. 383

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se cita, llama y emplaza á Manuel del Valle Blanco, de veinte y siete años de edad, hijo de Ramón y de Manuela, casado con Juana Parras, carpintero y natural de Madrid, según tiene manifestado; Emilio Gómez Toledo, de veinte y un años, hijo de Mariano y de Gregoria, soltero, sastre, natural de Toledo, y á Fernando Angulo Ballesteros, hijo de Jerónimo y de Juana, soltero, matarife, de veinte y un años y natural de Granada, como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para hacerles un requerimiento; previniéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de tales individuos, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de presos, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el ramo de libertad provisional, relativo al sumario que contra los mismos se sigue en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario que refrenda sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, por viajar sin billete en uno de sus trenes.

Dada en Montoro á veinte y cinco de Enero de mil novecientos siete.— José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 384

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito, llamo y emplazo á los procesados Angel García López, de veinte y cuatro años de edad, soltero, peluquero, hijo de Clemente y Salustiana, natural de Almagro (Ciudad Real) vecino de Madrid, calle Sombrerete, número cinco; José López Saz, de diez y seis años, soltero, peluquero, hijo de José y Elena, natural de Aoiz y vecino de Madrid, á su calle del Prado, número quince, tercero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca hecha la última inserción de la presente en dichos periódicos, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, para ampliarles su declara-

ción inquisitiva; advirtiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y captura de los dichos procesados, y caso de que sean habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en la pieza de libertad correspondiente á la causa que contra los mismos se sigue por viajar sin billete.

Dada en Montoro á veinte y seis de Enero de mil novecientos siete.— José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Núm. 429

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Martínez Padilla, de treinta y cinco años, hijo de Juan y de Carmen, soltero, sastre, vecino de Madrid y natural de Almería, procesado en causa que se sigue contra el mismo en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario que refrenda sobre hurto de una garrapa de ginebra, ejecutado por tal sujeto el día veinte y tres de Mayo último, en la estación férrea de Villafranca, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para ampliarle su declaración inquisitiva al extremo de que manifieste cual sea el pueblo de su verdadera naturaleza y su verdadera edad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado nuevamente rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de indicado individuo, y siendo habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de preso, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el ramo correspondiente relativo á tal sumario.

Dada en Montoro á veinte y ocho de Enero de mil novecientos siete.— José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

ALCALA LA REAL

Núm. 420

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto á Pedro Hi-

dalgo Ballesteros, se cita al jitano Antonio, apodado Porretas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en los *Boletines Oficiales* de Córdoba y Jaén, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Carrera de las Mercedes, Palacio Abacial de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que se inserte la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, se expide en Alcalá la Real á veinte y nueve de Enero de mil novecientos siete.—El actuario: Por mi compañero señor Siles, Antonio Escobar.

RUTE

Núm. 421

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uelés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario pende la causa número veinte y ocho, rollo mil cuatrocientos, del año próximo pasado de mil novecientos seis, sobre injurias al Alcalde que fué de Palencia don Rafael Páez Escalera y resistencia al agente Narciso García Rodríguez, contra Juan Espinosa Gutiérrez, de aquella vecindad, habiéndose acordado en la misma el ofrecimiento de dicho sumario á los herederos del don Rafael Páez Escalera, y en atención á encontrarse ausente el hijo de este don Rafael Páez Aragón, en la República Argentina, según manifestación de la familia, sin que se exprese su domicilio, por providencia de hoy, dictada en mencionada causa, se ha acordado hacer, como se hace, el ofrecimiento de la misma, por medio del presente, al aludido don Rafael Páez Aragón, para que, si quiere mostrarse parte en aquella, comparezca en este referido Juzgado.

Dado en Rute á veinte y nueve de Enero de mil novecientos siete.— Juan de Dios Cuenca Romero.—P. I: El oficial auxiliar, A. Molina.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satis-

»facer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

APENDICES

á los anillamientos.

LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los poderes particulares clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba